BOLETIN OFICIAL

ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 16 de Septiembre de 2011** **EDICIÓN Nº 3263**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministra Coordinadora de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Santiago del Estero Nº 436
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2766

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Créase el "Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)" en la Provincia del Neuquén, cuyo funcionamiento se regirá por la presente Ley.

Artículo 2°: El CIPPA es un ente autárquico con plena capacidad jurídica para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 3°: El CIPPA tiene por objeto ser la autoridad de aplicación -en la Provincia- de las Leyes nacionales 18.284 -Código Alimentario Argentino-; 22.375 -Ley Federal de Carnes-; 22.802 -Lealtad Comercial-; 20.680 -Abastecimiento-, y de toda otra que en el futuro las sustituyan o complementen; realizar el control sanitario, bromatológico e impositivo de todas las materias primas con destino a la elaboración de alimentos para consumo humano provenientes de otras jurisdicciones, así como de los productos alimenticios que ingresen, circulen y se expendan en la Provincia; realizar actividades docentes o de capacitación vinculadas con la inocuidad, calidad y sanidad de los alimentos; administrar laboratorios de análisis de materias primas, productos alimenticios, material de propagación y de suelos; realizar todo tipo de actividad vinculada con la inocuidad y calidad de alimentos que ingresen, circulen y se expidan en la Provincia, pudiendo realizar controles, inspecciones y cuantos más actos contribuyan a la concreción de su objeto.

La enumeración que antecede no importa una limitación de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con el citado objeto.

Artículo 4°: El CIPPA tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con las siguientes funciones:

a) Habilitar en los puntos de ingreso a la Provincia los puestos de control necesarios a efectos de dar acabado cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.
b) Investigar y sancionar, mediante procedimiento sumario, las presuntas infracciones a las leyes puestas bajo su competencia, detectadas en los controles que al efecto se realicen.
c) Impedir el ingreso a la Provincia de productos provenientes de otras jurisdicciones por lugares no habilitados, pudiendo -por sí o por terceros- inspeccionar depósitos, cámaras frigoríficas y otros lugares de acopio y/o distribución de mercaderías.
d) Llevar un registro actualizado de ingresos en el que se dejará constancia de los mismos, detallando en forma clara todos los datos que las reglamentaciones que se dicten soliciten, a fin de contar con un preciso relevamiento estadístico de la información obtenida en cada puesto de control.
e) Suscribir convenios y demás acuerdos con los organismos públicos municipales, provinciales, nacionales; así como con personas físicas o jurídicas, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

La enumeración que antecede es enunciativa y por lo tanto el CIPPA podrá realizar todas las acciones y actividades que lleven al cumplimiento de su objetivo y de la finalidad de esta Ley.

Artículo 5º: La dirección y administración del CIPPA estará a cargo de un Directorio constituido por:

a) Un (1) director en representación del Ministerio de Desarrollo Territorial, quien ejercerá la Presidencia del Directorio.
b) Un (1) director en representación del Ministerio de Salud.
c) Un (1) director en representación de la Dirección Provincial de Rentas.
d) Un (1) director en representación de la Policía de la Provincia del Neuquén.
e) Un (1) director en representación de la

organización gremial que nuclee a los trabajadores del CIPPA

f) Un (1) director por cada municipio en cuyo ejido se encuentre habilitado un punto de ingreso.

Cuando se produjeren vacantes, los nuevos integrantes serán designados de la misma forma que el miembro al que reemplaza y durarán en su cargo hasta finalizar el mandato de éste.

Los directores tendrán mandato por dos (2) años y ad honórem, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento al arbitrio del Poder Ejecutivo o del municipio al que representan.

El Directorio será asistido por un gerente general designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de una terna elevada por el Directorio, cuya contratación no podrá extenderse por más de cuatro (4) años, pudiendo ser renovada, resultando su remoción facultad del Poder Ejecutivo.

En caso que el Directorio del CIPPA no elevara la terna propuesta para ocupar el cargo de gerente general con sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento de un mandato vigente, podrá el Poder Ejecutivo designar al reemplazante transitorio con mandato hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha en que se eleve aquella terna a su consideración.

El accionar del CIPPA en cada gestión deberá ser evaluado de acuerdo a las normas de control de calidad internacionalmente aceptadas, por un consultor independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º in fine.

Artículo 6º: La fiscalización y control del CIPPA estará a cargo de los organismos que prevé la Constitución y la legislación vigente.

Artículo 7º: El patrimonio y los recursos del CIPPA se constituirán con los siguientes bienes y recursos:

a) Con los bienes muebles e inmuebles existentes al momento de la sanción de la presente Ley, debiendo inscribirse ante los organismos competentes como pertenecientes al CIPPA

b) Los montos dinerarios obtenidos en concepto de tasas de inspección bromatológica que percibió y percibe el organismo de los introductores, en la proporción que el Poder Ejecutivo establezca.

c) Con la totalidad de los intereses, multas y recargos que imponga a los infractores de las leyes puestas bajo su control y competencia.

d) Los provenientes de los servicios que preste.

e) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto provincial.

f) Las donaciones, legados o cualquier otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 8º: El primer Directorio será designado inmediatamente después de la publicación de la presente Ley y tendrá como cometido la creación de la estructura funcional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Directorio estará facultado para otorgar al personal del CIPPA premios o bonificaciones por certificaciones de calidad que se obtengan.

Artículo 9º: El organismo de vinculación entre el ente autárquico que se crea y el Poder Ejecutivo provincial será el Ministerio de Desarrollo Territorial.

Artículo 10º: Con el objeto de garantizar el acceso público a la información, el CIPPA establecerá los mecanismos necesarios para informatizar el movimiento de productos ingresados a la Provincia.

Artículo 11º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones o incorporaciones en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal vigente, en lo que sea necesario para la implementación de la presente Ley.

Artículo 12º: El Directorio aprobará el organigrama, las condiciones de ingreso y remuneraciones del personal del CIPPA.

RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DEL CIPPA: PRESUPUESTOS MÍNIMOS

Artículo 13º: La relación jurídica entre el CIPPA

y su personal se regirá a través de la Ley de Contrato de Trabajo y su Convenio Colectivo de Trabajo contendrá los siguientes presupuestos mínimos:

a) Estabilidad laboral. Los trabajadores contratados que actualmente realizan las tareas de control de ingresos de productos alimenticios a la Provincia pasarán a la planta de personal del organismo que se crea en la presente Ley, adquiriendo estabilidad laboral.
b) Antigüedad y acreencias. Se computarán los años trabajados por cada trabajador al momento de entrada en vigencia de la presente Ley y no se afectará su remuneración por antigüedad ni las acreencias que estén percibiendo.
c) Remuneraciones. En la fijación de las remuneraciones se respetará la categoría y el salario que venía percibiendo al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, así como las asignaciones familiares correspondientes, antigüedad, bonificación por título de nivel secundario, terciario y capacitación afín con la labor desempeñada. Se contemplará, además de la bonificación por zona, una bonificación por trabajo nocturno y viáticos por traslado.
d) Obra social. La cobertura de salud para cada trabajador del CIPPA y su grupo familiar, así como las de la seguridad social serán atendidas a través del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), según lo prescripto en la Ley 611.
e) Condiciones laborales. El CIPPA garantizará las condiciones de higiene y seguridad a los fines de prevenir todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física o psíquica del empleado; proveerá el equipamiento e indumentaria que fuere pertinente, en atención a la zona en la que desarrollen sus tareas, y deberá contratar un seguro de vida para cada uno de sus trabajadores, así como una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
f) Agremiación. Los trabajadores del CIPPA tendrán libertad sindical y de agremiación.

Artículo 14º: Dentro de los ciento ochenta (180) días deberá aprobarse el Convenio Colectivo de Trabajo -en el marco de la Ley 14.250 y sus modificatorias- que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 15º: Corresponderá al CIPPA proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia las reglamentaciones pertinentes a fin de establecer normas que garanticen un mejor control y fiscalización de los productos alimenticios que ingresen por ella, ajustes en el valor de las tasas de inspección, forma y monto de pago de las tasas de inspección; como así también de las multas que se impongan con motivo de la aplicación de la legislación puesta bajo su competencia.

Artículo 16º: Las sanciones serán aplicadas por el presidente del Directorio, previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado. Serán recurribles por vía de recurso de apelación directamente ante el juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia en el lugar donde se hubiera cometido la infracción, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la resolución. Dicho recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad de aplicación, previo pago cuando se tratare de la pena de multa, quien deberá elevarlo al tribunal competente dentro de los cinco (5) días de recibido. Éste resolverá en un plazo de quince (15) días.

Artículo 17º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de agosto de dos mil once.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2766

Neuquén, 07 de septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1641/2011

FDO.) SAPAG
BERTOYA

LEY Nº 2768

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Créase dentro del Plan Productivo Provincial (Ley 2669) -y en orden a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2247 (TO Resolución 680)- el "Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase III", destinado a incentivar la producción ganadera bovina, camélidos y ovinocaprina en la Provincia del Neuquén a través de la asignación de recursos diferenciales, según los esfuerzos y resultados en términos de productividad de cada productor.

Este Programa comprende los siguientes Subprogramas, los cuales se detallan en los Anexos I y II de la presente Ley:

a) Subprograma Incentivo Ganadero para Pequeños Productores.
b) Subprograma Incentivo Ganadero para Medianos y Grandes Productores.

A los fines de la presente Ley se establecen las siguientes categorías de productores:

Categorías de productores por cantidad de ganado
Pequeños: menos de 1.500 ugm
Medianos: de 1.500 a menos 5.000 ugm
Grandes: de 5.000 a 12.000 ugm

Artículo 2°: Establécese como período de aplicación de la presente Ley los ciclos productivos abarcados entre los años 2010-2018.

Artículo 3°: Desígnase al Ministerio de Desarrollo Territorial como autoridad de aplicación de la presente Ley, o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará en forma anual -y en la medida que exista disponibilidad financiera de sus recursos- la suma de hasta pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000) de su presupuesto, para ser afectados al Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase III, los que serán aplicados de la siguiente manera:

a) Un monto de pesos seis millones ($ 6.000.000) en subsidios directos para el Subprograma Incentivo Ganadero para Pequeños Productores, aplicables bajo las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente Ley.
b) Un monto de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) para el Subprograma Incentivo Ganadero para Medianos y Grandes Productores, destinados a Aportes No Reintegrables (ANR) en bonificación de tasa de interés de créditos otorgables por las instituciones financieras que adhieran al Programa de Incentivo para la Producción Ganadera-Fase III, aplicables bajo las condiciones establecidas en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 5°: El Subprograma Incentivo Ganadero para Pequeños Productores incluye el pago de lucro cesante ambiental, por un período de hasta diez (10) años, para aquellas actividades que complementen o mejoren las condiciones productivas o ambientales y que su puesta en marcha signifique una merma anual en los ingresos durante el tiempo de espera. La autoridad de aplicación establecerá anualmente las actividades a ser promovidas y el monto. Son consideradas actividades complementarias: nuevas forestaciones con especies nativas y exóticas; recuperación de áreas degradadas; recuperación y desarrollo de mallines y otras actividades que la autoridad de aplicación considere desarrollar en forma complementaria con la ganadera.

Artículo 6°: Invítase a las instituciones finan-

cieras públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras operantes en la Provincia del Neuquén a adherir al Programa de Incentivo para la Producción Ganadera-Fase III creado por la presente Ley, a los efectos de asignar cupos de préstamos destinables a los establecimientos productivos ganaderos objetivo del presente Programa que desarrollen su actividad productiva en el territorio de la Provincia del Neuquén y que puedan ser susceptibles de recibir bonificaciones a la tasa de interés, según lo establecido en el artículo 4°, inciso b), de la presente Ley.

Artículo 7°: El remanente del monto total establecido en el artículo 4º, inciso b), podrá ser destinado parcialmente a constituir instrumentos de crédito directo y aportes no reintegrables destinados a líneas de trabajo dentro del Subprograma Incentivo Ganadero para Medianos y Grandes Productores para los que las instituciones financieras adherentes no posean cupos de fondos asignables.

Artículo 8°: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará en forma anual la suma de hasta pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) de su presupuesto con afectación al Programa de Incentivo para la Producción Ganadera-Fase III creado por la presente Ley, con la finalidad de su desarrollo, seguimiento y evaluación, a través de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°: La autoridad de aplicación enviará anualmente a la Honorable Legislatura el listado de los beneficiarios de los subsidios y créditos otorgados, tanto por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) como por otras instituciones financieras adherentes, y una evaluación de la marcha del Programa de Incentivo para la Producción Ganadera-Fase III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2669.

Artículo 10°: Los productores, asociaciones y otros definidos en el artículo 1° de la presente, que quieran acceder al régimen de promoción establecido por la presente Ley, no podrán tener deudas impagas con el Estado provincial y deberán presentar ante las autoridades que corresponda las certificaciones exigidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de agosto de dos mil once.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2768

Neuquén, 07 de septiembre de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1642/2011

FDO.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

PLAN PRODUCTIVO PROVINCIAL (LEY 2669)

Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase III

Subprograma Incentivo Ganadero para Pequeños Productores

1 - OBJETIVO GENERAL

Promover la permanencia de la población rural en sus lugares de origen con niveles de calidad de vida creciente, impulsando sustentablemente la actividad de cría y comercialización de ganado bovino, camélidos, ovino y caprino, mediante la adecuación de los niveles de carga de los cam-

pos, el incremento de la productividad de los animales, la diversificación de productos y la calidad y el valor agregado local, con organizaciones de productores fortalecidas.

2 - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Alcanzar y mantener un uso eficiente y racional del recurso natural mediante sistemas de producción y manejo adecuado para cada región de la Provincia, a través de la incorporación de tecnología apropiada y apropiable y adecuados sistemas de comercialización.
- Fortalecer la asociatividad, la calidad de las organizaciones rurales y el trabajo conjunto.
- Incrementar la calidad de los productos derivados del ganado mayor y menor, y el agregado de valor local.
- Incrementar la demanda de mano de obra y el empleo rural y contribuir al arraigo de la población en el medio rural.

3 - OPERATORIA DE EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA

A - PERFIL GENERAL DEL BENEFICIARIO

Las particularidades de la actividad ganadera de pequeños productores y sus organizaciones en nuestra Provincia, y su importancia en el conjunto del sector, hacen necesaria su clara caracterización, con la finalidad de garantizar su acceso al Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase III y la equitativa distribución de los beneficios del mismo:

a) Pequeños productores ganaderos (personas físicas) que acrediten la titularidad de su hacienda mediante Boleto de Marca o Señal actualizado y que desarrollen la actividad dentro del territorio provincial acreditando su situación de tenencia de la tierra. Se entenderá como pequeños productores ganaderos a aquellos que cuenten como máximo con existencias ganaderas totales equivalentes hasta mil quinientas unidades ganaderas menores (1.500 ugm1).

b) Asociaciones de pequeños productores de la Provincia del Neuquén, formalmente constituidas, en funcionamiento regular y en cumplimiento de las normativas vigentes, y las comunidades mapuche.

B - LÍNEAS DE TRABAJO Y MONTOS A INCENTIVAR

El monto total disponible por ciclo productivo pesos seis millones ($ 6.000.000) en subsidios directos e indirectos y créditos. Esta operatoria comprenderá las siguientes Líneas de Trabajo:

B.1.- Incentivo a la producción ganadera para productores individuales (3.A. inciso a)

Se asignarán ANR a la comercialización de fibras de mohair, lana, pelo de guanaco y llama, carne caprina, carne ovina, carne bovina y otros productos y subproductos de origen animal, realizada por productores que se encuadren en la definición establecida en el punto 3.A. inciso a).
En el caso de los productores definidos en el punto 3.A. inciso a), el incentivo para los productos carne ovina, caprina y bovina se hará efectivo sobre la faena en establecimientos habilitados ubicados en el territorio provincial. Para las categorías refugo ovino, caprino, y bovino, (vaca conserva y toros), y yegüarizos, el incentivo se hará efectivo con independencia del lugar de faena, durante los dos primeros ciclos productivos.
Dicha línea de promoción tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose los dos primeros ciclos productivos a partir de la publicación del decreto reglamentario. Esta línea estará orientada a productores no asociados a procesos de calidad o asociativos. El monto destinado anual será de pesos dos millones quinientos cuarenta mil ($ 2.540.000). En el cuadro a continuación se observa la asignación del incentivo por producto:

Fibra	$/Kg	Monto	
Descripción	(*)	Asignado Año	Kg
Mohair	$1,80	180.000	100.000
Lana	$1,80	630.000	350.000

1 UGM -Unidad Ganadera Menor- equivalente 10 ugm = 1 bovino. Un (1) ovino / Un (1) caprino = 1 ugm R.48/1993 SAGPyA

Guanaco o Llama	$ 25,00	750.000	30.000
Sub Total Fibra		**1.560.000**	**480.000**

Carne	**$/Unid**	**Monto**	
Descripción	**(**)**	**Asignado Año**	**Unid**
Chivito	$ 6	300.000	50.000
Cordero	$ 6	150.000	25.000
Refugo	$ 10	50.000	5.000
Vaca Conserva (**)	$ 60	120.000	2.000
Yegüarizo (**)	$ 90	360.000	4.000
Sub Total Carne		**980.000**	**86.000**

(*) Valores de referencia anual

(**) Para los dos primeros ciclos productivos

Total	**2.540.000**

Los valores de referencia establecidos por categoría y producto serán revisados anualmente por la comisión técnica conformada por la autoridad de aplicación.

B.2.- Incentivo a la calidad para productores individuales (3.A. inciso b)

Se asignarán ANR directos a la comercialización de mohair, lana, cashmere, carne caprina, carne ovina, carne bovina y otros productos y subproductos de origen animal pertenecientes a productores que incluidos en la definición del punto 3.A. inciso b), formen parte de programas asociativos de mejora de la calidad de la producción, los que certificarán dicha comercialización.

En el caso de los productores que formen parte de asociaciones definidas en el punto 3.A. inciso b), el incentivo para los productos carne ovina, caprina y bovina se hará efectivo sobre la faena en establecimientos habilitados ubicados en el territorio provincial. Para las categorías de refugo ovino, caprino y bovino (vaca conserva y toros) y yegüarizos, el incentivo se hará efectivo con independencia del lugar de faena, durante los dos primeros ciclos productivos.

La línea de promoción tendrá vigencia por todo el período de la Ley; se orienta a productores asociados a programas u organizaciones que trabajen en programas de mejora de calidad. El monto destinado anual será de pesos un millón trescientos cincuenta mil ($1.350.000). En el cuadro a continuación se detalla el incentivo por producto:

Fibra	**$/Kg**	**Monto**	
Descripción	**(*)**	**Asignado Año**	**Kg**
Mohair	$ 3,00	120.000	40.000
Lana	$ 3,00	450.000	150.000
Cashmere	$ 12,00	30.000	2.500
Sub Total Fibra		**600.000**	**200.000**

Carne	**$/Unidad**	**Monto**	
Descripción	**(**)**	**Asignado Año**	**Unidad**
Chivito	$ 12	180.000	15.000
Cordero	$ 12	90.000	7.500
Refugo	$ 10	20.400	2.040
Vaca conserva	$ 60	114.000	1.900
(**)	$ 90	345.600	3.840
Yegüarizo (**)			
Sub Total Carne		**750.000**	**30.280**

(*) Valores de referencia anual

(**) Para los dos primeros ciclos productivos

(***) Cashmere Peinado en Campos

Total	**1.350.000**

Los valores de referencia establecidos por categoría y producto serán revisados anualmente por la comisión técnica conformada por la autoridad de aplicación.

B.3.- Aporte no reintegrable para inversiones en infraestructura de asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuche (PAI) (inciso b)

Se asignarán ANR a asociaciones de pequeños productores y/o comunidades mapuche de acuerdo a la definición del punto 3.A. inciso b), destinados a proyectos de inversión en infraestructura común. El monto previsto para la línea será anualmente de pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000). Se destinarán hasta pesos treinta y tres mil ($ 33.000) por proyecto de inversión de asociaciones de productores y comunidades mapuche. Los destinos definidos podrán ser la construcción y/o mejoramiento de infraestructura comunitaria de acopio, perforaciones, transporte, comunicaciones y comercialización, entre otros destinos.
Se podrá acceder a un ANR anual y no se podrá acceder a más de tres (3) ANR, por asociación de productores o comunidad mapuche, por el período de duración total del incentivo.

B.4.- Financiamiento para el desarrollo de negocios de asociaciones de pequeños productores o comunidades mapuche (PDN) a pesos setecientos mil ($ 700.000).

Se asignarán ANR a asociaciones de productores de acuerdo a la definición del punto 3.A. inciso b), y créditos para pequeños productores de acuerdo a la definición del punto 3.A. inciso a), destinados a proyectos de desarrollo de negocios y agregado de valor.

B.4.1. Para proyecto de asociaciones de productores (punto 3.A. inciso b) Monto de pesos cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000).
Se destinarán ANR de hasta pesos treinta mil ($ 30.000) para proyectos que puedan destinarse al financiamiento de fletes, asistencia técnica, misiones comerciales, desarrollo de ferias comerciales y desarrollo de nuevos productos.

B.4.2. Crédito para pequeños productores individuales (punto 3.A. inciso a) de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000).
Crédito para proyectos que pueden destinarse a financiar fletes, asistencia técnica, misiones comerciales, desarrollo de ferias comerciales, desarrollo de nuevos productos, entre otros.
Las condiciones de estos créditos es la siguiente, y podrá ajustarse anualmente:

Tasa: 0% anual

Monto Máximo: $12.000

Plazo gracia: 12 meses

Período de repago: 24 meses

B.5.- Lucro Cesante Ambiental. Financiamiento para productores, asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuche. Monto anual de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000).

Se asignarán ANR a productores, asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuche, destinadas a cubrir el lucro cesante para aquellos que ingresen a programas provinciales o nacionales en los que se pida descargar los campos de la producción animal. Aquellos que quieran ingresar en este instrumento deberán presentar el proyecto certificado por la autoridad competente que se designe. Certificadas las tareas se les abonará pesos setenta y cinco ($75) anuales por hectárea, las que serán controladas anualmente para verificar el buen avance del programa.

B.6.- La autoridad de aplicación determinará por vía reglamentaria los contenidos mínimos, calidad, cantidad y el proceso de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas previstas en cada una de las Líneas de Trabajo, y que deberá contener:

a) Instituciones y dependencias orgánicas que participarán en el proceso, y con sus respectivas responsabilidades y flujograma de intervención.
b) Documentación básica y complementaria a presentar por los beneficiarios.
c) Cronograma anual de presentación de documentación y desembolsos.

B.7.- En cualquier caso, todo productor que solici-

te acceder a cualquiera de las Líneas de Trabajo enunciadas, deberá contar con:

a) Registro de Marca y Señal.
b) Inscripción en el RENSPA.
c) Para las ventas de lana, pelo, cuero, hacienda a faena:

- Documentación Sanitaria (DTA o Documentación sanitaria entregada por el SENASA).

- Guía de Traslado.

B.8.- Al inicio de cada ciclo productivo, la autoridad de aplicación fijará los valores de referencia de mercado que habrán de tomarse en cuenta anualmente para el cálculo de los montos a destinar a los Aportes No Reembolsables.

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

PLAN PRODUCTIVO PROVINCIAL (LEY 2669)

Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase III

Subprograma Incentivo Ganadero para Medianos y Grandes Productores

1 - OBJETIVO GENERAL

Incrementar la productividad del rodeo provincial, contribuyendo a la sostenibilidad económica del sector, optimizando la calidad, mejorando la competitividad de la cadena y preservando el medioambiente, para lograr un adecuado abastecimiento de carnes en el mercado interno y externo, propiciando la faena en establecimientos de la Provincia y generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido en el largo plazo.

2 - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la producción primaria en la Provincia del Neuquén a través del enmallinamiento, la fertilización, el riego, las pasturas implantadas y la producción de forraje en pequeños valles.
- Favorecer el pleno aprovechamiento de la inversión existente y nueva en infraestructura de riego y de mataderos y frigoríficos en la Provincia del Neuquén.
- Incrementar la producción de carne en la Provincia del Neuquén a través de la mejora de los índices de productividad, medidos en función de un conjunto de indicadores (índice de retención de hembras, porcentaje de destete, tasa de extracción, recurso forrajero obtenido, incorporación de genética, mejoras prediales en infraestructura, alambrados, aguadas y otros).
- Promover y facilitar las iniciativas privadas, principalmente asociativas, para desarrollar mercados actuales, abrir nuevos mercados y posicionar la carne neuquina.
- Facilitar iniciativas para la diferenciación productiva y comercial sustentable de la carne producida en la Provincia del Neuquén.
- Promover y facilitar las iniciativas privadas para incorporar valor a la carne neuquina a través de su procesamiento y el desarrollo comercial de nuevos productos.

3 - OPERATORIA DE EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA

A - PERFIL GENERAL DEL BENEFICIARIO

Personas físicas o jurídicas que desarrollen emprendimientos de producción bovina u ovina en mediana o gran escala, que acrediten la titularidad de su hacienda mediante Boleto de Marca o Señal actualizado y que desarrolle la actividad dentro del territorio provincial acreditando su situación de tenencia de la tierra.

En todos los casos, los beneficiarios deberán ser sujetos de crédito, de acuerdo a los requerimientos que se fijen para cada caso (recursos provenientes del IADEP). Los beneficiarios podrán acceder a un máximo de dos (2) líneas de crédito por productor en todo el ciclo de vigencia del programa. No podrán solicitarlas al mismo tiempo y deberán haber cance-

lado la primera en su totalidad al momento de solicitar la segunda línea de crédito.

B - LÍNEAS DE TRABAJO Y CATEGORÍAS DE INCENTIVO

I - BONIFICACIÓN DE TASA PARA PROYECTOS AGRÍCOLAS GANADERO EN VALLES IRRIGADOS

a) Los destinatarios (punto 3.A.).

b) Los proyectos podrán financiar la contratación de servicios, obras de infraestructura e inversiones, así como gastos operativos iniciales, tales como: inversión en sistemas de riego, compra de maquinaria y otros.

c) El financiamiento provendrá de bancos públicos y/o privados, u otras fuentes de financiamiento externo que firmen los convenios de adhesión para el subsidio de tasa que aportará la Provincia del Neuquén.

d) Se bonificará la tasa de interés para créditos de los bancos públicos y/o privados en hasta ocho (8) puntos porcentuales anuales (PPA) durante un período de amortización máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un plazo de gracia máximo de doce (12) meses.

e) El monto aprobado para bonificación de tasa en cada proyecto podrá ser destinado alternativamente, en forma parcial, a la extensión del período de gracia acordado con la institución financiera otorgante del crédito.

f) Se destinará hasta un monto anual de pesos cuatrocientos ochenta mil ($480.000) para subsidio de tasa. La suma total de los créditos a otorgar entre las instituciones públicas o privadas que se avengan al programa, no podrá ser superior a un monto de pesos seis millones ($6.000.000), por ciclo de cuarenta y ocho (48) meses. Los créditos máximos por solicitante serán de hasta pesos ciento cincuenta mil ($150.000), por única vez.

II - BONIFICACIÓN DE TASA PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA

a) Los destinatarios son personas físicas o jurídicas (punto 3.A.) que presenten proyectos de inversión y que realicen la actividad ganadera que cuenten como mínimo trescientos (300) bovinos y/o tres mil unidades ganaderas menores (3.000 ugm).

b) Los proyectos podrán financiar la adquisición de sistemas de riego, obras para riego, alambradas, aguadas, implantación de pasturas, adquisición de alimento, compra de reproductores, inversión predial y otros.

c) Se requerirá, además, acompañar el proyecto con un estudio de la capacidad de carga del campo y Certificado de Marca y Señal.

d) El financiamiento provendrá de los bancos públicos y/o privados, u otras fuentes de financiamiento externo que firmen los convenios de adhesión para el subsidio de tasa que aportará la Provincia del Neuquén.

e) Se bonificará la tasa de interés para créditos de los bancos públicos y/o privados en hasta ocho (8) puntos porcentuales anuales (PPA) durante un período de amortización máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un plazo de gracia máximo de veinticuatro (24) meses.

f) El monto aprobado para bonificación

de tasa en cada proyecto podrá ser destinado alternativamente, en forma parcial, a la extensión del período de gracia acordado con la institución financiera otorgante del crédito.

g) Se destinará hasta un monto anual de pesos un millón trescientos mil ($1.300.000) para subsidio de tasa. La suma total de los créditos a otorgar entre las instituciones públicas o privadas que se avengan al programa no podrá ser superior a un monto de pesos dieciséis millones doscientos cincuenta mil ($16.250.000), por ciclo de cuarenta y ocho (48) meses. Los créditos máximos por solicitante, serán de pesos doscientos mil ($200.000), por única vez.

III - CRÉDITO PARA LA RETENCIÓN DE VIENTRES Y RECRÍA BOVINA EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

a) Los destinatarios son productores ganaderos con hasta doce mil unidades ganaderas menores (12.000 ugm) totales, que presenten proyectos para la retención de vientres y recría de terneros machos y/o acrediten la compra de vientres y terneros machos para recría (genética comprobada) de cabañas locales, en la Patagonia Norte “B”. Deberán presentar proyectos con estudios de capacidad de carga, donde el INTA certificará una tasa de reposición óptima establecida para la región.

b) Podrán solicitar esta línea de crédito una única vez por productor, en el período de vigencia de la presente norma.

c) Cubrirá un valor de pesos setecientos cincuenta ($750) por vientre retenido y ternero macho recriado.

d) Los interesados deberán presentar un proyecto que será verificado por el INTA con las declaraciones juradas e información que dispone SENASA.

Los créditos serán acordados con las siguientes condiciones:

- Subsidio de tasa de interés: 8 puntos.
- Moneda: en pesos.
- Período de gracia: 18 meses.
- Plazo de amortización: 36 meses.

Se destinará hasta un monto total anual de pesos setecientos veinte mil ($720.000) para subsidio de tasa. La suma total de los créditos a otorgar entre las instituciones públicas o privadas que se avengan al programa no podrá ser superior a un monto de pesos nueve millones ($9.000.000), por ciclo de treinta y seis (36) meses. Los créditos máximos por solicitante serán de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000), por única vez.

La autoridad de aplicación determinará por vía reglamentaria la calidad, cantidad y el proceso de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas previstas en cada una de las Líneas de Trabajo, y que deberá contener como mínimo:

a) Instituciones financieras públicas y/o privadas adherentes, y dependencias orgánicas que participarán en el proceso, y con sus respectivas responsabilidades y flujograma de intervención.

b) Documentación básica y complementaria a presentar por los beneficiarios para la obtención de la elegibilidad, sea para las bonificaciones de tasa, créditos directos o ANR.

c) Cronograma anual de presentación de documentación, si fuera pertinente.

Asimismo, al inicio de cada ciclo productivo, la autoridad de aplicación fijará los montos máximos destinados anualmente al subsidio de tasas en cada una de las Líneas de Trabajo.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G - 2407. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47471 - Año 2008)**, en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultado, de Situación Patrimonial, de Bienes del Estado y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3887/2011-D.G.O.D., con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financieros, de Resultado, de Bienes del Estado y de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2009, -que resulta significativamente afectada por las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando IV- respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo las observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3887/2011-D.G.O.D., y las cuestiones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones Nº 1 a Nº 5 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3887/2011-D.G.O.D. a la Prof. Patricia Ruiz, Presidente; Sra. Nora H. Katcoff, Directora Provincial de Administración y Cr. Agustín E. Nievas, Coordinador Económico Financiero, responsables de la Rendición de Cuentas del Consejo Provincial de Educación por el Ejercicio 2009, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables, un plazo improrrogable de veinte (20) días –contados a partir de la notificación del presente Acuerdo- para que presenten a este Tribunal los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena. (Artículo 101º Ley 2141 y Acuerdo I-1.107). Artículo 5º: Cumplido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las autoridades del Consejo Provincial de Educación a implementar las medidas administrativas-contables que sean necesarias con la finalidad de dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio cualquier cuestión o situación sometida a actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o en sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación…. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2408. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Poder Judicial – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47482/2008)** y sus acumulados por cuerda Expte. Nº 2600-48006/2009 y Expte. Nº 2600-48139/2010, en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Judicial - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultado Presupuestario y de Origen y Aplicación de Fondos, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio 2009, con base en el Informe del Auditor Nº 3895/11-D.G.A.C., con opinión acerca de la razonabilidad de las ci-

fras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2009, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.… Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cra. Lilian A. Ballis, Vocal Subrogante "ad hoc"; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2409. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Aeropuerto Chapelco – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47954/2009)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente en fecha 23/11/10 la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo de Bienes de Uso, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco correspondiente al Ejercicio 2009, conforme el Informe del Auditor Nº 3823/11 - D.I.C.E.C.F, sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2009. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Exhortar de las actuales autoridades a que urgentemente arbitren las medidas que consideren conducentes a fin de evitar la reiteración en los siguientes ejercicios de las situaciones observadas en el Considerando IV y se advierta que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2410. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47.437/2008)** y sus alcances (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18); ...Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo – Administración Central - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de la Deuda Pública Directa, de Origen y Aplicación de Fondos y el Cuadro de Ingresos y Egresos de la Tesorería General, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2009 del Poder Ejecutivo – Administración Central, con base en el Informe del Auditor Nº 3901/2011-D.G.A.C., y sus salvedades señaladas en el Considerando IV, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultados, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2009, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del

cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3901/2011 - D.G.A.C. y las salvedades señaladas en el Considerando IV. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3901/2011 - D.G.A.C, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2009 según el siguiente detalle: de la Planilla de Observaciones Nº 01, a la Sra. Patricia Burgos, Directora Provincial de Administración de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes del 01/10/2009 al 31/12/2009; de la Planilla de Observaciones Nº 02, a la Lic. Iris del Valle Tejada, Directora Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicio Públicos; de la Planilla de Observaciones Nº 03, a la Cra. Vanina Barrionuevo, Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicio Públicos del 01/10/2009 al 31/12/2009; de la Planilla de Observaciones Nº 04, al Cr. Jorge Bonaiuto, Contador General de la Provincia; de la Planilla de Observaciones Nº 05, a la Sra. Verónica Daniel, Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del 01/10/2009 al 31/12/2009 y de la Planilla de Observaciones Nº 06, al Cr. Daniel Ricardo Rimada, Director Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del 06/05/2009 al 30/09/2009. Artículo 4º: Otorgar a las responsables, un plazo improrrogable de veinte (20) días -contados a partir de la notificación del presente Acuerdo- para que presenten a este Tribunal los descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordena. (Artículo 101º Ley 2141 y Acuerdo I-1.107). Artículo 5º: Cumplido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, girense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Dar traslado de la planilla complementaria anexada por la Cra. Patricia Cortari, obrante a fs. 80, a la Dirección Provincial de Rentas para su conocimiento e intervención en función de los Art. 218 y subsiguientes del Código Fiscal Provincial. Artículo 7º: Reiterar nuevamente al señor Contador General de la Provincia, tal como se hiciera en el Acuerdo G - 2289 (Expte. Nº 2600-42419/2003 “Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2004”), el Acuerdo G - 2317 (Expte. Nº 2600-43785/2004 “Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005”), el Acuerdo G - 2339 (Expediente Nº 2600-44748/2005 “Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006”) y el Acuerdo G - 2381 (Expediente Nº 2600-46601/2007 “Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2008), sobre la necesidad de extremar las medidas tendientes a optimizar la registración y exposición de las irregularidades detalladas en las aclaraciones previas al Informe de Auditoría - Punto 3. 2. y referenciadas en el Considerando IV del presente pronunciamiento las que, no obstante lo expresado en los acuerdos antedichos sobre la necesidad de corregir las mencionadas deficiencias, las mismas han aumentado con relación al período inmediato anterior, acrecentando los efectos de su defectuosa exposición, intimándolo a que sea corregida la mencionada deficiencia en la presentación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2008, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 107, inc. a) de la Ley 2141 - Ley de Administración Financiera y Control. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Dar traslado del presente Acuerdo, para conocimiento y demás fines que estime correspondan, al Señor Gobernador de la Provincia, especialmente de lo expuesto en el Artículo 2º de la parte resolutiva del presente Acuerdo. Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Rolando E. Rodriguez, Vocal Subrogante “ad hoc”; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2411. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolu-

ción definitiva en relación a los autos caratulados: **"Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47662/2009)**, en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de la Deuda, de Ejecución de Recursos y Gastos y de los Bienes del Estado, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo correspondiente al Ejercicio 2009, conforme el Informe del Auditor Nº 3875/11 - D.I.C.E.C.F, sus salvedades y limitaciones -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Resultados, Estados de la Deuda, Estado de Ejecución de Recursos y Gastos, y de Bienes al 31 de diciembre de 2009, excepto el Estado Financiero que no expone sus cifras razonablemente. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Formular un severo juicio de reproche a los señores Ing. Ricardo E. D´Angelo, Coordinador General ; Ing. Mariela Marcela Bruno, Coordinadora Ejecutiva y Cr. Hugo E. Diomedi, Coordinador Administrativo; por no haber dado cumplimiento a las recomendaciones, exhortaciones y advertencias vertidas desde este Tribunal, ya que, desde el Ejercicio 2003 continúan manifestándose cuestiones en el Área de Tesorería. Artículo 4º: Exhortar a las actuales autoridades a que, a la brevedad y urgentemente, arbitren las medidas necesarias y conducentes a fin de evitar la continuidad de situaciones ya recomendadas por la Auditoría Fiscal en ejercicios anteriores y las cuestiones planteadas en el Considerando IV, y se advierta que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Notificar y elevar copia del presente decisorio a la señora Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y al señor Contador General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2412. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección de Lotería y Quiniela - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47871/2009)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada en fecha 23/12/2010 la Rendición de Cuentas extemporánea para el Ejercicio Financiero 2009 de la Dirección de Lotería y Quiniela - efectuada mediante los Estados de Ejecución Presupuestaria, de Situación Patrimonial, de Resultado, de Origen y Aplicación de Fondos y el Inventario General de Bienes, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela correspondiente al Ejercicio 2009, con fundamento en el Informe del Auditor Nº 3864/11 D.I.C.E.C.F. y sus salvedades, limitaciones, señaladas en el Considerando IV, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, de Situación Patrimonial, de Resultado, de Origen y Aplicación de Fondos y el Inventario General de Bienes, al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Ejecución del Presupuesto y Gastos, el ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando

IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado los obligados a rendir cuentas, Sra. Norma A. Gallardo, Directora (Periodo 01/01/2009 – 31/12/09); Cras. Ángela Griselda Peñalva y Adriana Durazzi, Subdirectoras (Periodos 01/01/09 – 30/06/09 y 01/07/09 – 31/12/09 respectivamente); Sra. Graciela E. Arias, Jefa de Administración (Periodo 01/01/09 – 29/04/2009); Sras. María Elena Gallo y Carolina Carroza Sabio, Responsables de Tesorería (Periodos 01/01/09 - 08/01/09 y 09/01/09 – 31/12/09), la Planilla de Observaciones Nº 1, consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3864/11 D.I.C.E.C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Exhortar a los señores obligados a rendir Cuentas, Norma Alicia Gallardo, Adriana Durazzi y Carolina Carroza Sabio, a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los siguientes ejercicios, de las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo además que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2141. Artículo 6: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente: Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2413. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47668/2009)**, en trámite por ante este Tribunal; ...Considerando....**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente en fecha 23/12/2010, la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3894/11 - DICECF y sus salvedades expresadas en el Considerando IV, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado Financiero, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2009. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo situaciones detalladas en el segundo apartado del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Exhortar a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa–contable del ente a las normas que la regulan, a fin de evitar la reiteración de las situaciones que son expuestas en el Considerando IV. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2414. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados:

"Centro de La Pequeña y Mediana Empresa – Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47952/2009), en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente la Rendición de Cuentas del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa – Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados Financieros, de Resultados Presupuestario, de Gastos y Realización de Recursos, Inventario General de Bienes y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa – Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén - Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3843/11 - D.I.C.E.C.F. y sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financieros, de Resultados Presupuestario, de Gastos y Realización de Recursos, Inventario General de Bienes y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2009. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Exhortar a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2416. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Rentas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47506 – Año 2009)**, en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas-Ejercicio 2009 - efectuada mediante los Estados de Recaudación y de Ejecución del Cálculo de Recursos, de Estado de Distribución Sumas Recaudadas y de Estado de Origen y Aplicación de Fondos, la Información Complementaria requerida por el Artículo 12º del R.R.C.S.P.P. e Información Complementaria sobre Tasa Unificada de Reinspección Bromatológica, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Rentas correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3876/2011 DICECF y sus salvedades señaladas en el Considerando IV, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables auditados, respecto de la Ejecución del Cálculo de Recursos, de la Distribución Sumas Recaudadas y de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2009. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo las cuestiones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Exhortar a las autoridades de la Dirección Provincial de Rentas a implementar las medidas administrativas-contables que sean necesarias con la finalidad de dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio cualquier cuestión o situación sometida a actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o en sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia,

Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Cra. Edith V. Vita, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO G - 2417. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có – El Mangrullo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47526/2009)**, en trámite por ante este Tribunal;....Considerando:....**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente en fecha 08/02/2011 la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo II de Bienes de Uso, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3899/11 - DICECF y sus salvedades expresadas en el segundo apartado del Considerando IV, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Recursos y Gastos. En tanto que sobre el Estado de Situación Patrimonial, Anexo II de Bienes de Uso y Estado de Flujo de Efectivo, por las consideraciones expresadas en el segundo apartado puntos 1 y 3 del Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el tercer apartado del Considerando IV. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir Cuentas, Dr. Mariano A. Quezada, Dr. Manuel H. Castro, Ing. Raúl A. Seoane y Téc. Roberto R. Segura, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de la Planilla de Observaciones consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3899/11 DICECF, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días a efectos que presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal a efectos de continuar el trámite. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades a que urgentemente arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones de los apartados segundo y tercero del Considerando IV, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Ordenar el seguimiento de las cuestiones planteadas en los Puntos 6 a 10 del tercer párrafo del Considerando IV, debiendo ser incluido para su análisis por los Auditores Fiscales en la cuenta del ente Ejercicio 2011 y sucesivas a efectos de constatar si el ente ha regularizado las cuestiones planteadas. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Cra. Edith V. Vita, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C - 4155. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de junio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,...para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Bajada del Agrio – Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47536/2009)**, en trámite por ante este Tribunal;...Considerando:....**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada, en forma extemporánea -03-02-11-, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes

al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3815/11 - D.M. con sus limitaciones, salvedades y Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de la cifras expuestas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Estado de Situación Financiera y Patrimonial y de Tesorería al 31 de diciembre de 2009, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones Nº 1 incisos a), b) y c) y Nº 2 incisos 1), 2), 3), 4) y 5) consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3815/11-D.M. y lo expuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, Mario José Castro, Intendente y Claudia Inés Valenzuela, Secretaria Tesorera; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, de las Observaciones Nº 1 incisos a), b) y c) y Nº 2 incisos 1), 2), 3), 4) y 5) consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3815/11- D.M., a efectos que produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo 4º: Otorgar a los obligados a rendir cuentas, Mario José Castro y Claudia Inés Valenzuela, un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes en relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo 3º. Artículo 5º: Vencido el plazo oportunamente otorgado gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Advertir al señor Mario José Castro, Intendente y Sra. Claudia Inés Valenzuela, Secretaria Tesorera; que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan y exhortar a los señores miembros de la Comisión Municipal que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal en los términos exigidos por el Acuerdo I - 1140, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.